



## ACUERDO N°079/2020

En sesión ordinaria de 6 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación el proyecto de nueva carrera denominada Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Que, mediante Oficio N°498 de 4 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nueva carrera e informó sobre el pago de aranceles 2019, a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar su requerimiento.
3. Que, a través de Carta de fecha 11 de noviembre de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°498/2019.
4. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°164 de 18 de diciembre de 2019 negó la aprobación del proyecto de la carrera Traducción Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, y formuló observaciones sobre la fundamentación del proyecto, objetivos de la carrera, criterios de admisión, diseño curricular, salida intermedia, recursos pedagógicos, recinto, equipamiento y, en general, respecto de la coherencia global de la propuesta.
5. Que, con fecha 13 de marzo de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó una reformulación de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación, quienes participaron de la evaluación de la propuesta original.
6. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de la reformulación de la propuesta de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de las consultoras externas que asistieron en la evaluación de la propuesta original.



## Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis de la reformulación del proyecto de nueva carrera, se advierte que la institución presenta ajustes, modificaciones y nuevas definiciones que, en su conjunto, abordan todas las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°164/2019.
- 2) Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español.
- 3) Que, respecto de la fundamentación del proyecto de nueva carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó un análisis de oferta y demanda de profesionales en el área de la traducción precisando las ventajas comparativas de la institución y de la oferta formativa propuesta, asociadas a la trayectoria institucional en la formación en idioma inglés, la verificación de competencias de sus egresados, su enfoque práctico, su preocupación por la inclusión y una propuesta de arancel más bajo.
- 4) Que, en cuanto a los objetivos de la carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ha reformulado los objetivos de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español de manera adecuada, refiriéndose a los objetivos de la formación y no a las competencias de los egresados, como ocurría en la presentación inicial. Además, su reformulación refuerza la consistencia del proyecto de la carrera respecto de la misión y el modelo de formación institucional.
- 5) Que, respecto de los criterios de admisión, la institución especifica que el instrumento que utilizará como prueba de admisión es el *Cambridge English Placement Test* (CEPT), que mide habilidades receptivas y conocimiento metalingüístico y que permite identificar efectivamente aquellos estudiantes que puedan demostrar el nivel A1, el nivel inicial dentro del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- 6) Que, respecto del diseño curricular, el proyecto reformulado revisa las competencias específicas del perfil de egreso y establece niveles de progresión en cada una de ellas. Asimismo, presenta las líneas formativas que estructuran el plan de estudios y en forma articulada los niveles de progresión de las competencias del perfil de egreso, reconociendo una línea transversal y una línea disciplinar con tres competencias (bilingüe, traductora y cultural), lo que redundará en una mejora sustantiva del proyecto. Además, en el marco de la reestructuración general del plan de estudios, la institución reemplaza la asignatura de Interpretación fortaleciendo la línea disciplinar asociada a competencias culturales, y en su conjunto, mejorando la pertinencia del plan de estudios con las habilidades que declara el perfil de egreso. Cabe mencionar que la especificación de los métodos de enseñanza y evaluación, así como el establecimiento de la proporción de horas teóricas y prácticas en las asignaturas favorecerán la implementación de la carrera y el quehacer pedagógico del cuerpo docente.



- 7) Que, respecto del plan de estudios de la carrera de Traductor Profesional Inglés Español, la institución resolvió eliminar la salida intermedia que otorgaba el título Técnico de Nivel Superior en Comunicación Inglés-Español, condición que no altera la consistencia de la propuesta ni el diseño curricular presentado en la reformulación.
- 8) Que, en cuanto a los recursos pedagógicos, la institución precisa que mantiene un contrato de comodato por la biblioteca del Instituto Chileno Británico de Cultura. Este contrato garantiza que los estudiantes de la carrera de Traducción Profesional puedan hacer uso de sus dependencias y de los recursos bibliográficos. Además, la institución dispone también de las herramientas de traducción asistida para la formación de sus estudiantes.
- 9) Que, respecto del recinto y equipamiento, la institución ha presentado documentación que avala la disponibilidad de salas y laboratorios para los estudiantes actuales y proyectados en los siguientes dos años, considerando para el futuro una inversión correspondiente. Al respecto, se sugiere que la institución incluya las inversiones que serán necesarias en su plan financiero de largo plazo.
- 10) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá considerar en vistas de un proceso de mejora continua:
  - a. Revisar las condiciones de articulación de la nueva carrera de Traducción Profesional con la oferta actual y proyectada del IPCBC.
  - b. Monitorear las condiciones del mercado de la oferta de profesionales y la oferta de formación en traducción en el país. Para ello, la institución podría disponer de una estrategia permanente de monitoreo de tendencias en el mercado profesional, de modo de potenciar las ventajas comparativas institucionales.
  - c. Establecer y fortalecer las redes de colaboración que permitan acceder a nuevos convenios interbibliotecarios para sus estudiantes y docentes.
  - d. Mantener un catálogo que detalle las colecciones bibliográficas digitales a las que pueden acceder los estudiantes y docentes.
  - e. Incluir y actualizar permanentemente las proyecciones de matrícula en un plan financiero y de inversión de largo plazo.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera contenidas en el considerando 10 del presente Acuerdo.



3. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
5. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
6. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 13 de mayo de 2020.

**Resolución Exenta N° 146**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°079/2020, mediante el cual se acordó aprobar el proyecto de nueva carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°079/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 6 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°079/2020**

En sesión ordinaria de 6 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

## **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación el proyecto de nueva carrera denominada Interpretación Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
2. Que, mediante Oficio N°498 de 4 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nueva carrera e informó sobre el pago de aranceles 2019, a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar su requerimiento.
3. Que, a través de Carta de fecha 11 de noviembre de 2019 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°498/2019.
4. Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N°164 de 18 de diciembre de 2019 negó la aprobación del proyecto de la carrera Traducción Profesional del Inglés al Español, con salida intermedia de Técnico en Comunicación Inglés-Español, y formuló observaciones sobre la fundamentación del proyecto, objetivos de la carrera, criterios de admisión, diseño curricular, salida intermedia, recursos pedagógicos, recinto, equipamiento y, en general, respecto de la coherencia global de la propuesta.
5. Que, con fecha 13 de marzo de 2020 el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó una reformulación de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación, quienes participaron de la evaluación de la propuesta original.
6. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de la reformulación de la propuesta de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura y la opinión de las consultoras externas que asistieron en la evaluación de la propuesta original.

## **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a partir del análisis de la reformulación del proyecto de nueva carrera, se advierte que la institución presenta ajustes, modificaciones y nuevas definiciones que, en su conjunto, abordan todas las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Educación por medio del acuerdo N°164/2019.
- 2) Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español.
- 3) Que, respecto de la fundamentación del proyecto de nueva carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura presentó un análisis de oferta y demanda de profesionales en el área de la traducción precisando las ventajas comparativas de la institución y de la oferta formativa propuesta, asociadas a la trayectoria institucional en la formación en idioma inglés, la verificación de competencias de sus egresados, su enfoque práctico, su preocupación por la inclusión y una propuesta de arancel más bajo.
- 4) Que, en cuanto a los objetivos de la carrera, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ha reformulado los objetivos de la carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español de manera adecuada, refiriéndose a los objetivos de la formación y no a las competencias de los egresados, como ocurría en la presentación inicial. Además, su reformulación refuerza la consistencia del proyecto de la carrera respecto de la misión y el modelo de formación institucional.

- 5) Que, respecto de los criterios de admisión, la institución especifica que el instrumento que utilizará como prueba de admisión es el *Cambridge English Placement Test* (CEPT), que mide habilidades receptivas y conocimiento metalingüístico y que permite identificar efectivamente aquellos estudiantes que puedan demostrar el nivel A1, el nivel inicial dentro del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- 6) Que, respecto del diseño curricular, el proyecto reformulado revisa las competencias específicas del perfil de egreso y establece niveles de progresión en cada una de ellas. Asimismo, presenta las líneas formativas que estructuran el plan de estudios y en forma articulada los niveles de progresión de las competencias del perfil de egreso, reconociendo una línea transversal y una línea disciplinar con tres competencias (bilingüe, traductora y cultural), lo que redundará en una mejora sustantiva del proyecto. Además, en el marco de la reestructuración general del plan de estudios, la institución reemplaza la asignatura de Interpretación fortaleciendo la línea disciplinar asociada a competencias culturales, y en su conjunto, mejorando la pertinencia del plan de estudios con las habilidades que declara el perfil de egreso. Cabe mencionar que la especificación de los métodos de enseñanza y evaluación, así como el establecimiento de la proporción de horas teóricas y prácticas en las asignaturas favorecerán la implementación de la carrera y el quehacer pedagógico del cuerpo docente.
- 7) Que, respecto del plan de estudios de la carrera de Traductor Profesional Inglés Español, la institución resolvió eliminar la salida intermedia que otorgaba el título Técnico de Nivel Superior en Comunicación Inglés-Español, condición que no altera la consistencia de la propuesta ni el diseño curricular presentado en la reformulación.
- 8) Que, en cuanto a los recursos pedagógicos, la institución precisa que mantiene un contrato de comodato por la biblioteca del Instituto Chileno Británico de Cultura. Este contrato garantiza que los estudiantes de la carrera de Traducción Profesional puedan hacer uso de sus dependencias y de los recursos bibliográficos. Además, la institución dispone también de las herramientas de traducción asistida para la formación de sus estudiantes.
- 9) Que, respecto del recinto y equipamiento, la institución ha presentado documentación que avala la disponibilidad de salas y laboratorios para los estudiantes actuales y proyectados en los siguientes dos años, considerando para el futuro una inversión correspondiente. Al respecto, se sugiere que la institución incluya las inversiones que serán necesarias en su plan financiero de largo plazo.
- 10) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá considerar en vistas de un proceso de mejora continua:
  - a. Revisar las condiciones de articulación de la nueva carrera de Traducción Profesional con la oferta actual y proyectada del IPCBC.
  - b. Monitorear las condiciones del mercado de la oferta de profesionales y la oferta de formación en traducción en el país. Para ello, la institución podría disponer de una estrategia permanente de monitoreo de tendencias en el mercado profesional, de modo de potenciar las ventajas comparativas institucionales.
  - c. Establecer y fortalecer las redes de colaboración que permitan acceder a nuevos convenios interbibliotecarios para sus estudiantes y docentes.
  - d. Mantener un catálogo que detalle las colecciones bibliográficas digitales a las que pueden acceder los estudiantes y docentes.
  - e. Incluir y actualizar permanentemente las proyecciones de matrícula en un plan financiero y de inversión de largo plazo.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. Aprobar el proyecto de nueva carrera de Traducción Profesional del Inglés al Español, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.

2. Hacer presente al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura las recomendaciones para la implementación y mejora continua de la carrera contenidas en el considerando 10 del presente Acuerdo.
3. Certificar que el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
5. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
6. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Chileno Británico de Cultura	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1866080-abc6f0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>